UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORIA

# CONVENIO DE COLABORACION CULTURAL Y CIENTIFICA
# ENTRE
# LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
# Y
# EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

En Santiago a 7 días del mes de enero de 1992 la Universidad de Santiago de Chile, representada por su Rector, Ingeniero don Eduardo Morales Santos, y el Instituto de Fomento Pesquero, en adelante IFOP, representado por el Director Ejecutivo don Patricio Bernal Ponce, Biólogo Marino, acuerdan en celebrar el presente Convenio:

ARTICULO 1º: Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

ARTICULO 2º: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

ARTICULO 3º: Los programas y proyectos referidos en el articulo anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas Instituciones cuando se trate de programas o proyectos especiales y multidisciplinarios, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

Los programas antedichos serán elaborados y representados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de ambas instituciones (en la Universidad de Santiago de Chile el encargado será el Director del CECTA y en el Instituto de Fomento Pesquero será el Director Ejecutivo).

ARTICULO 4º: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
b) Formación y Perfeccionamiento de docentes e investigadores;
c) Intercambio de información;
d) Estudios e investigaciones;
e) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.

f) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

ARTICULO 5º: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desenvuelven sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una u otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su acepatación por la institución de destino.

ARTICULO 6º: Las dos partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

ARTICULO 7º: Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

ARTICULO 8º: Este Convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesa

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORIA

rias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán cuatro (4) ejemplares, siendo cada texto igualmente auténtico.

La personería del Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta del D.S. Nº 628 de 1990, del Ministerio de Educación Pública y la del Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero consta de Escritura Pública de fecha 3 de mayo de 1990 otorgado ante notario público de Santiago, señor José Musalem S.

EDUARDO MORALES SANTOS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

PATRICIO BERNAL PONCE
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO